



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 352 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 28 de Agosto de 2017**

VISTO: ; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 24 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la mencionada ley Universitaria, señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 352 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 28 de Agosto de 2017

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, refiere que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Asimismo, el artículo 20° del mismo Estatuto, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, el artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 de la misma Ley establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público que regula los Actos o Disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente: "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, el artículo 80° numeral 80.3 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala que los docentes son: "Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

Que, mediante Resolución N° 123-2015-CO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva para los Docentes de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 205-2017-CO-UNJ, de fecha 25 de mayo de 2017, se contrata por invitación al Abog. Millones Reque José Mercedes, como docente Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 10 de abril al 08 de agosto de 2017;

Que, con Resolución N° 265-2017-CO-UNJ, de fecha 28 de junio de 2017, se encarga la Jefatura de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, al Abog.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 352 - 2017- CO-UNJ Jaén, 28 de Agosto de 2017

Millones Reque José Mercedes, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, desde el 19 de junio de 2017 al 08 de agosto de 2017;

Que, mediante Oficio N° 204-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 24 de agosto de 2017, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria solicita se amplíe la encargatura de la Jefatura de la Oficina de Defensoría Universitaria de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 454-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de agosto de 2017, el Vicepresidente Académico solicita a la Dirección de Administración la disponibilidad presupuestal para la contratación por invitación de un docente en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, para que asuma la Jefatura de la Oficina de Defensoría Universitaria de Nuestra Institución, con una retribución mensual de S/ 2,008.00 soles, a partir del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 307-2017-ORH-HH, de fecha 24 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Dirección General de Administración que la encargada de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, a través del Informe N° 192-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 24 agosto de 2017, alcanza el cálculo presupuestal de costo de planilla para contrato de docente con equivalente remunerativo como docente auxiliar a tiempo completo, por el periodo del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2017, el mismo que asciende a s/ 10,660.94 soles;

Que, el Director General de Administración, con Informe N° 028-2017-UNJ/DGA, se dirige al Vicepresidente Académico, a fin de comunicar que el Jefe de la Oficina de Presupuesto, a través del Oficio N° 029-2017-UNJ/DGPP, de fecha 24 de agosto de 2017, informa que si existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 10,660.94 soles, para la contratación de un docente para que asuma la Jefatura de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, ante la necesidad institucional para el cumplimiento del Plan de Adecuación e Implementación y funcionamiento de la Defensoría Universitaria, el mismo que es supervisado por la SUNEDU, urge seguir contratando los servicios de un docente a fin de continuar con las actividades académicas programadas de la Oficina en mención, por lo que mediante Oficio N° 445-2017-UNJ/VAPACAD, de fecha 24 de agosto de 2017, el Vicepresidente Académico, solicita la ampliación de Contrato con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2017, del Abog. Millones Reque, José Mercedes, como docente por invitación en la categoría de Auxiliar a Tiempo completo, para el semestre académico 2017 - II; asimismo que se encarga con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, la jefatura de la Oficina de Defensoría Universitaria de Nuestra Institución, del 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría: 1) Ampliar el contrato con eficacia anticipada del Abog. Millones Reque, José Mercedes, como docente por invitación en la categoría de Auxiliar a Tiempo completo, para el semestre académico 2017 - II. 2) Autorizar, a la Oficina de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 352 - 2017- CO-UNJ Jaén, 28 de Agosto de 2017

Humanos elaborar la adenda correspondiente. 3) Encargar con eficacia anticipada al 09 de agosto, la Jefatura de la Oficina de Defensoría Universitaria al Abog. Millones Reque, José Mercedes, a partir del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL CONTRATO CON EFICACIA ANTICIPADA al 09 de agosto de 2017, del ABOG. MILLONES REQUE, JOSÉ MERCEDES, como docente por invitación en la categoría de Auxiliar a Tiempo completo, para el semestre académico 2017 - II, desde el 09 de agosto al 31 de diciembre de 2017, tomado como referencia la equivalencia remunerativa por categoría y dedicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos elaborar la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 09 de agosto de 2017, la Jefatura de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén al ABOG. MILLONES REQUE, JOSÉ MERCEDES, del 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente